



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

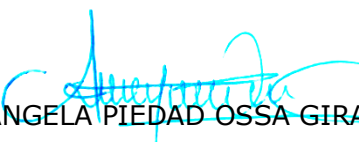
ORDINARIO NO. 11001310500720140066000

De: MISAEAL RIAÑO MORENO

Contra: CORTÁZAR Y GUTIÉRREZ LTDA. - ASFALTOS LA HERRERA S.A.S EN LIQUIDACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDADA) la suma de \$2.452.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante

asuntoslaboralesasturias@gmail.com

asturiascobranzas@gmail.com

Parte demandada

altelefinsasenintervencion@outlook.com

asfaltolaherrera@une.net.co

oliver522@yahoo.com.co

anjoco_l@hotmail.com

fg@gaitancaceres.com

notificaciones@umv.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 002 fijado hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720140066000

De: MISAEL RIAÑO MORENO

Contra: CORTÁZAR Y GUTIÉRREZ LTDA. - ASFALTOS LA HERRERA S.A.S EN LIQUIDACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 14 de enero de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

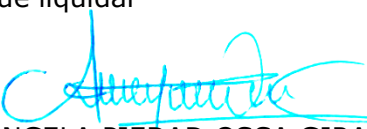
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____ \$ 2.452.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

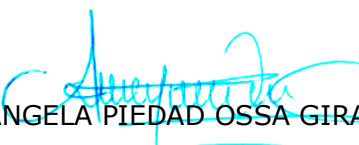
ORDINARIO NO. 11001310500720110009800

De: CLAUDIA XIMENA VARGAS RUGELES

Contra: FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA – SOCIEDAD ECOCARDIOGRAFÍAS
GARCIA Y RONDEROS LTDA. – SOCIEDAD INTERCONSULTANTES ASOCIADOS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

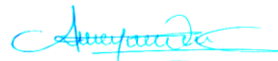
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL) la suma de \$53.047.600 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720110009800

De: CLAUDIA XIMENA VARGAS RUGELES

Contra: FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA – SOCIEDAD ECOCARDIOGRAFÍAS GARCIA Y RONDEROS LTDA. – SOCIEDAD INTERCONSULTANTES ASOCIADOS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 14 de enero de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

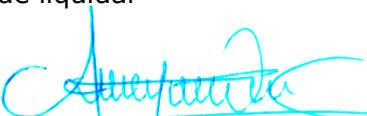
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____ \$ 53.047.600

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante

ALEJOMOL10@GMAIL.COM

Parte demandada

mronderos@gmail.com

LOPEZMORENOOF@TELECOM.COM.CO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

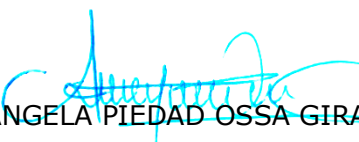
ORDINARIO NO. 11001310500720100038700

De: MARÍA VICTORIA POSADA JARAMILLO

Contra: CLINICA COLSANITAS S.A. – MEDISANITAS S.A. – COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante

RMENDEZABOGADO@GMAIL.COM

Parte demandada

CARLOSGARCIA_GCA@HOTMAIL.COM
wmora@colsanitas.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720100038700

De: MARÍA VICTORIA POSADA JARAMILLO

Contra: CLINICA COLSANITAS S.A. – MEDISANITAS S.A. – COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 14 de enero de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

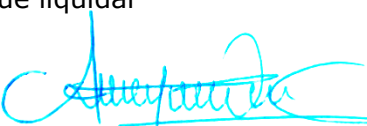
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____ \$ 600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LAS DEMANDADAS _____ \$ 350.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LAS DEMANDADAS _____ \$4.240.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

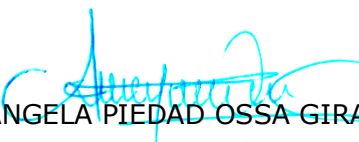
ORDINARIO NO. 11001310500720070020900

De: ANGELMIRO NUÑEZ BARRERA

Contra: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN – BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE.) la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante

HENRY_TORRES_M@HOTMAIL.COM

Parte demandada

DDOLAR1@HOTMAIL.COM

ANA.CHIZABAS@CUNDINAMARCA.GOV.CO

IOSERIA1997@HOTMAIL.COM

CPPINEDA@CUNDINAMARCA.GOV.CO

ESPERANZA.ROSEROLASSO@GMAIL.COM

MARIAER07@HOTMAIL.COM

ARBELAEZDETOBON@YAHOO.COM

LUCILAMARIACALDERON@HOTMAIL.COM

RAMIVAROS@HOTMAIL.COM

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720070020900

De: ANGELMIRO NUÑEZ BARRERA

Contra: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN – BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 14 de enero de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____ \$ 600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA _____ -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE MIN. HACIENDA – DEPTO DE CUNDINAMARCA – BOGOTÁ D.C- BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA _____ \$4.000.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

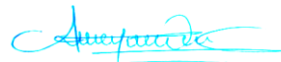
1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

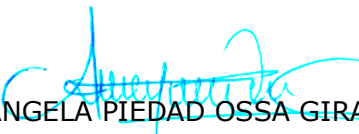


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170050300
De: JHON FREDDY TORRES RAMOS
Contra: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

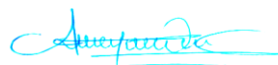
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDADA) la suma de \$534.300 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170050300
De: JHON FREDDY TORRES RAMOS
Contra: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 14 de enero de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

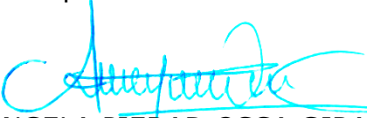
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	\$534.300
--	-----------

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA	-0-
----------------------------------	-----

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	-0-
------------------------------	-----

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

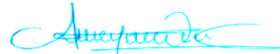
Correos electrónicos

Parte demandante
MOSQUERATREJOS@HOTMAIL.COM

Parte demandada
NOTIFICACIONES@ALLABOGADOS.COM
Claudia.sterling@cruzverde.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

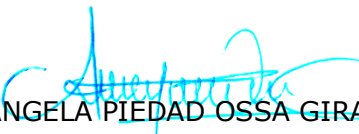


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180002800
De: MARÍA SUSANA CASTAÑEDA MOLINA
Contra: PORVENIR S.A. – EVELYN CALIXTO CEBALLOS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

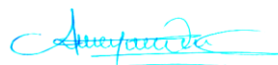
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180002800
De: MARÍA SUSANA CASTAÑEDA MOLINA
Contra: PORVENIR S.A. – EVELYN CALIXTO CEBALLOS

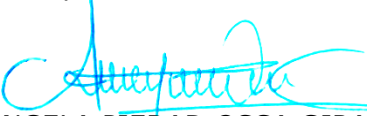
INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 14 de enero de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA	-0-
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

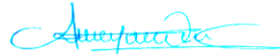
Correos electrónicos

Parte demandante
manuel.perea09@hotmail.com

Parte demandada
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
MARTAPARRA@YAHOO.COM
ADELABARRIOS18@YAHOO.COM.AR

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

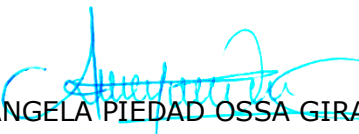


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720150085700
De: YUDIS CONCEPCIÓN RIVERA MEJÍA
Contra: UGPP

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

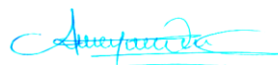
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720150085700
De: YUDIS CONCEPCIÓN RIVERA MEJÍA
Contra: UGPP

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 14 de enero de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

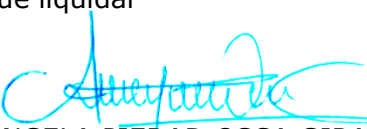
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE \$600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE \$4.240.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante
Abogado Daniel Arango – Sin registro en el SIRNA

Parte demandada
JUDYROS447@HOTMAIL.COM

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 002 fijado hoy 15 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180005700, de: PEDRO ESTEBAN TORRES BECERRA contra: UGPP, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., Enero 14 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Enero 14 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

2.- AGENCIAS EN DERECHO, de segunda instancia a cargo de la ejecutada por la suma de \$300.000, las cuales deberán ser incluida en la liquidación de costas ya existente, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: aboconta07@gmail.com
Ddo: jtorres.tcabogados@gmail.com
Ddo: jvaldes.tcabogados@gmail.com
Ddo: nc517215@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Enero 14 DE 2021

INFORME SECRETARIAL
EJECUTIVO No. 11001310500720180005700, de: PEDRO ESTEBAN TORRES
BECERRA contra: UGPP

En la fecha del 14 de enero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por auto anterior se procede a efectuar la Adición a la liquidación de costas realizada en auto de fecha 26 de octubre de 2018, dentro del presente proceso.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO, segunda instancia ----- \$300.000,00

COSTA ----- \$ 0

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

Total ----- \$300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 14 de ENERO de 2021

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior Adición a la liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190064500, de: HECTOR PARRA GIL contra: COLPENSIONES, dando cuenta que retornó del Superior. Poder de sustitución presentado por Colpensiones por correo electrónico el día 11 de diciembre de 2020.

Bogotá D.C., Enero 14 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Enero 14 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- En aplicación artículo 366 del C.G.P. Y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fije como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte ejecutante por la suma de \$6.700.000,00.- Por Secretaria inclúyase en la liquidación de costas.
- 3.- Reconózcasele y téngase como apoderada sustituta de Colpensiones a la Dra. JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS. Identificada con C.C. No. 36.311956. Con T.P No, 283299 del C.S, de la J. dentro de los términos del poder conferido.
- 4.- Incorpórese al proceso la Resolución No. SUB 36301 de 07 febrero de 2020, allegada por Colpensiones y póngasele en conocimiento a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: leurorozo@hotmail.com

Ddo: calnafabogados.sas@gmail.com

Ddo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Enero 14 DE 2021

INFORME SECRETARIAL
EJECUTIVO No. 11001310500720190064500, de: HECTOR PARRA GIL contra:
COLPENSIONES

En la fecha del 14 de enero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO, primera instancia ----- \$6.700.000,00

COSTA ----- \$ 0

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

Total -----\$6.700.000,00

SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 14 de ENERO de 2021

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720150094900, de: ROSA MARIA PANTOJA DE GAMBOA, contra: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dando cuenta que la parte ejecutada allego certificación de pago y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, poder, este proceso contiene tres cuadernos con (f. 23, 23, 148).

Bogotá D.C. Enero 14 de 2021.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Enero (14) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa el demandado dio cumplimiento a la obligación quedando así a paz y salvo con la ejecutante por todo concepto tal como se puede observar en la certificación allegada por la demandante a folio (f. 115-144)

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1.- ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Reconózcase personería jurídica al Dr. **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, identificado con C.C. 80.211.391., y T.P No. 250.292 del CSJ. Como apoderado de la parte ejecutada dentro de los términos del poder conferido.
- 3.- Reconózcasele personería jurídica como apoderada sustituta de la parte demandada a la Dra. **PAOLA CAROLINA GASPAS MOLINA**. Identificada con C.C. No. 1.026.258.607. T.P. 259.008, del C.S.J., dentro de los términos del poder conferido (f. 118-144).
- 4.-ORDÉNESE, el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 5.- Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: gyhabogados@hotmail.com

Ddo: t_pgaspar@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190025500, de: ROSA MARIA TRIANA DE VASQUEZ contra: CAYO CESAR VILLALOBOS RINCON y OTRO, dando cuenta que retornó del Superior, pendiente para fijar fecha para resolver resolución de excepciones.

Bogotá D.C., Enero 14 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Enero 14 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- Cítese a las partes para el día 22 de Enero de 2021 a las 10:30, AM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.
- 3.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: ospinabaqueroasociados@hotmail.com
Ddo: cayocesarv@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso **EJECUTIVO No. 1100131050072012 0025200**, de: ISABEL CLAVIJO GONZALEZ contra: C.I. LAS AMALIAS SAS EN LIQUIDACION, dando cuenta que la parte ejecutante informa que el secuestre designado no cumplió con los deberes del cargo asignado, por lo cual propone que se designe a la empresa ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, en el cargo de secuestre, solicitud de certificación.

Bogotá D.C. 14 de Enero de 2021
Sírvase Proveer

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Enero 14 de 2021.

- 1- Visto el informe secretarial que antecede, DESÍGNESE, a la empresa ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. Nit. 900.104.902-0, como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.
- 2- Expídase por secretaria la certificación solicitada por la apoderada del demandante

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Dte: meva1993@yahoo.es
Secuestre: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

Telegram No. 250.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo, No.11001310500720200042600, de: VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ contra el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP, informado que el apoderado de la parte demandada solicita ADICION del auto de fecha 30 de noviembre de 2020, que resolvió recurso de reposición.

Sírvase proveer.

Bogotá D.C., Enero 14 de 2021.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
ENERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

1.- Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado del FONCEP, solicita la ADICION, del auto que resolvió el recurso de reposición considera que no se le resolvieron los motivos de inconformidad sobre los cuales verso dicho recurso. En cuanto a dicha solicitud de Adición se NIEGA, por cuanto el despacho resolvió el recurso de reposición de forma general.

2.- Respecto al numeral Segundo del auto de fecha 30 de noviembre de 2020 se corrige en el sentido que, Se CONCEDE el RECURSO, ante el Superior y en el efecto DEVOLUTIVO el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada contra el auto de fecha 11 de Noviembre de 2020, que libro mandamiento de pago contra el FONCEP, para lo cual por secretaria remítase al Superior de forma virtual para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Dte: d.salomonasociado@hotmail.com
Ddo: ddolar1@hotmail.com
Notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado
hoy 15 DE ENERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria